



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

284

AUTO No. _____

(27 JUL 2015)

“Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2112 del 28 de noviembre de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrolló Sostenible, autorizó la sustracción temporal de 3,14 hectáreas de la reserva forestal del Pacífico establecida por la Ley 2^a de 1959, para el establecimiento de un sitio de disposición final de material sobrante, en el desarrollo del proyecto de construcción de la doble calzada sector Cisneros (PR51+000) – Loboguerrero (PR61+500).

Que mediante la Resolución No. 1665 del 29 de noviembre de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitó información adicional al Consorcio ECC, en cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución No. 2112 del 28 de noviembre de 2012.

Que mediante la Resolución No. 0336 del 5 de marzo de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el Consorcio ECC con radicado No.4120-E1-2185 del 27 de enero de 2014 frente a la Resolución No. 1665 del 29 de noviembre de 2013.

Que por Resolución No. 1091 del 11 de julio de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible evaluó la información presentada por el Consorcio ECC, en el oficio con radicado No.4120-E1-14878 del 7 de mayo de 2014, aprobando el cronograma y las medidas de rehabilitación propuestas para el SDFMS del paraje La Chapa.

Que mediante oficio con radicado No.8210-E2-37268 del 30 de octubre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, realizó visita de seguimiento a las actividades ejecutadas por el Consorcio ECC dentro del SDFMS del paraje La Chapa, en el marco de las obligaciones impuestas por la Resolución 2112 de 2012, por la sustracción temporal de 3,14 hectáreas de la reserva forestal del Pacífico establecida por la Ley 2^a de 1959, en el desarrollo del proyecto vial de la doble calzada sector Cisneros (PR51+000) – Loboguerrero (PR61+500).

Que mediante oficio con radicado No.4120-E1-39950 del 20 de noviembre de 2014, el Consorcio ECC informó a la DBBSE del MADS, la fecha de iniciación del plan de

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones"

recuperación y rehabilitación del SDFMS La Chapa, indicando para ello, el mes de febrero de 2015.

Que mediante oficio con radicado No.4120-E1-14349 del 5 de mayo de 2015, el Consorcio ECC entrega el avance de las actividades del plan de recuperación y rehabilitación del SDFMS La Chapa.

FUNDAMENTOS TECNICOS

Que el Grupo de Reservas Forestales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adelantó una revisión a los documentos obrantes en el expediente y la información aportada realizando seguimiento al proyecto ya referido, para lo cual emitió el Concepto Técnico 70 del 15 de julio de 2015, en el que se estableció lo siguiente:

"...

1. Descripción de la documentación presentada con radicado 4120-E1-14349 del 05 de mayo de 2015.

La información que se describe a continuación es tomada del documento con radicado No.4120-E1-14349 del 5 de mayo de 2015, presentado por el Consorcio ECC, con el objetivo de informar acerca del avance de las actividades realizadas por el Concesionario en el marco del desarrollo del plan de recuperación y rehabilitación del sitio de disposición final de material sobrante SDFMS – Sector paraje La Chapa, aprobado por la Resolución No.1091 del 2014, de acuerdo con las obligaciones dispuestas por la sustracción temporal de 3,14 hectáreas para el desarrollo del proyecto de infraestructura vial de la doble calzada Buga – Buenaventura, sector Cisneros (PR51+000) - Loboguerrero (PR61+500).

1.1. Introducción

Indica el documento que el "Consorcio ECC definió de manera detallada las condiciones en que se desarrollaría el Sitio de Disposición de materiales de La Chapa. Este diseño, con un margen amplio de seguridad, determinó no solo la forma y tiempo de desarrollo de cada una de las terrazas, sino también los diseños hidráulicos para controlar las aguas superficiales y subsuperficiales y garantizar su evacuación también de manera controlada. A estas medidas se suman la definición de taludes estables y la revegetalización protectora".

1.2. Objetivos

Desarrollar y ejecutar conforme a los diseños elaborados por el Consorcio ECC, el sitio de disposición de materiales La Chapa.

1.3. Acciones a desarrollar

Indica el documento que:

"Definido el uso del predio posterior a la conformación del material sobrante, se procedió con la recuperación de taludes, así como la siembra de vegetación herbácea

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones"

como el pasto estrella. Estas actividades de conformación paisajística se realizaron con los acuerdos pactados entre el Consorcio ECC y el propietario del predio (Anexo 1), quienes manifestaron no estar de acuerdo con la siembra de especies arbustivas y arbóreas en el SDFMS, por lo tanto se realizará solo la revegetalización de terrazas y taludes con estolones de pasto y biomanto" (Subrayado fuera de texto).

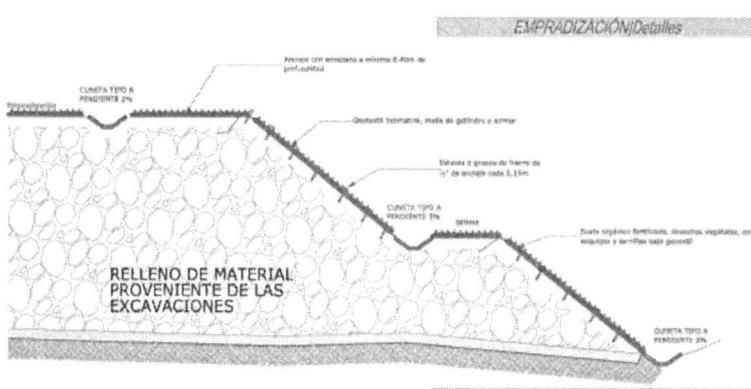
1.4. Revegetalización de taludes

Para la actividad de revegetalización de los taludes, el Consorcio ECC realizó la siembra con especies adaptables a la condición climática de la zona del SDFMS La Chapa, y para ello utilizó semillas y esquejes de especies forrajeras de Pasto Estrella africana (*Cynodon dactylon*) y semilla de pasto Tanzania (*Panicum maximus*).

Las medidas y actividades de revegetalización realizadas por el Concesionario fueron:

- Preparación de los taludes dejando la rasante estipulada en los planos, de acuerdo con la pendiente y las características de las obras de infraestructura planteadas.
- La revegetalización se realizó en temporada de lluvias, reforzándolo con actividades de riego suplementario.
- Acompañado a este proceso de revegetalización se utilizó una capa de suelo orgánico remanente de las excavaciones de otras áreas, donde se pudo implementar la utilización de la parte superficial de suelos removidos en otras zonas.

Gráficamente la actividad de revegetalización se desarrolló de la siguiente manera:



1.5. Descripción de trabajos

Indica el documento que las actividades de revegetalización se iniciaron en el mes de febrero del año 2015, realizando la siembra de estolones y semilla de pasto de la especie Estrella africana, mezclada con semilla de pasto Tanzania, una semana después de establecida la siembra se procedió a la instalación del biomanto, culminando la labor en la primera quincena del mes de marzo. Una vez realizada la siembra del pasto se procede a suministrar riego, toda vez que las lluvias en la zona fueron esporádicas. Indica el documento que el mantenimiento de la cobertura sembrada se realizó hasta el mes de abril de 2015.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones”

Dadas las condiciones del terreno (Residuos Rocosos), la zona no presenta materia orgánica elemento vital para permitir el establecimiento de cobertura vegetal, por esta razón el concesionario utilizó tierra como sustrato orgánico para la siembra dentro de los taludes, con el objetivo de garantizar el establecimiento de la cobertura vegetal plantada.

(A) Descargue de tierra para siembra **(B)** Tierra descargada en la parte alta de la terraza. **(C y D)** Acarreo manual de la tierra hasta cada terraza **(E)** Descargue de estolones de pasto estrella **(F y H)** Hidratación y manejo de los estolones de pasto con hormonagro **(G, I)** Acarreo manual de estolones de pasto **(J, K y L)** Siembra de estolones de pasto.

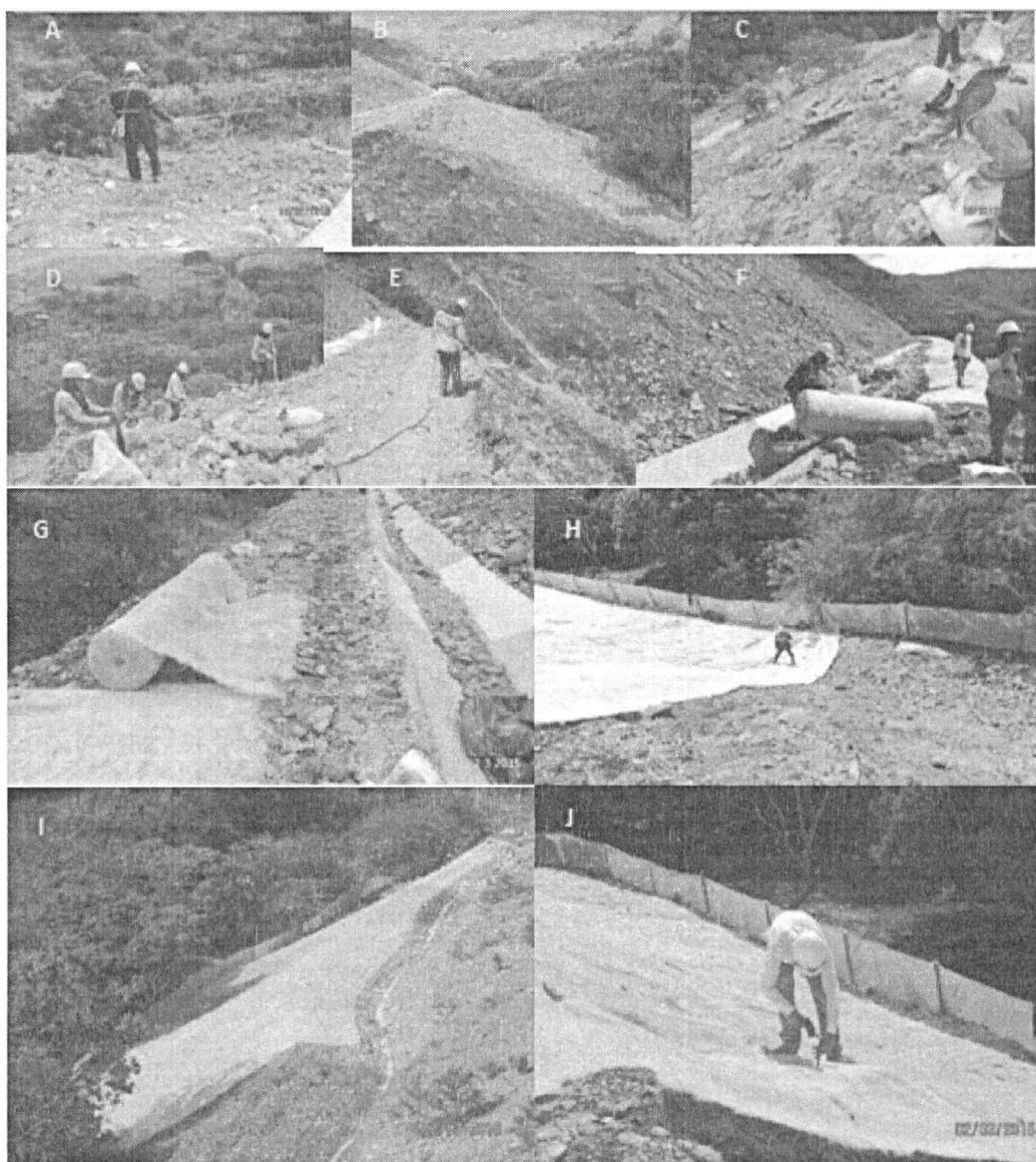


Fuente. Consorcio ECC – 2015.

Indica el documento que el establecimiento del pasto estrella dentro de los taludes y terrazas se realizó con estolones dispuestos en punto; ya que el sustrato de los taludes y terrazas (roca), no permitió la siembra en línea por las condiciones del terreno y la pendiente, de esta manera, una vez realizado el hoyo para la siembra del estolón se cubrió con el sustrato (tierra), de tal manera que las yemas tuvieran en contacto con la materia orgánica para enraizar con facilidad.

(A, B, E) Riego de las áreas sembradas **(C y D)** Siembra de los estolones de pasto. **(F, G, H; I)** Instalación de biomanto **(I)** Instalación de ganchos para estabilidad del biomanto

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones"



Fuente. Consorcio ECC – 2015.

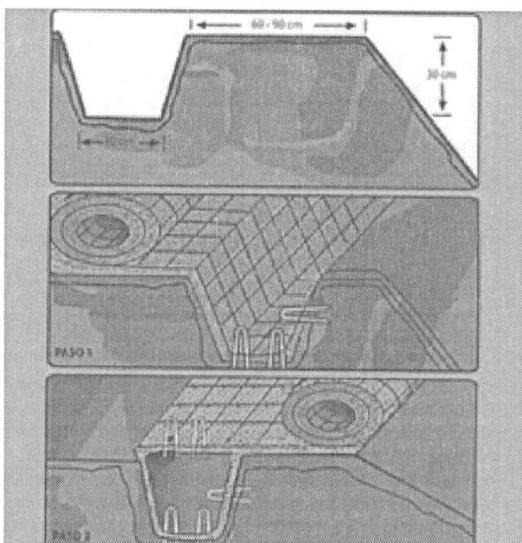
Por último se realizó la resiembra de algunos taludes de la siguiente manera:

- **Talud 1:** al momento de la siembra parte del material vegetal presentó deshidratación, sumado a lo anterior por la alta presencia de rocas, se observó bajo prendimiento del material vegetal, por lo cual se realizó resiembra de las especies forrajeras, a través de estolones de pasto estrella y dispersión de semilla de pasto Tanzania al voleo.
- **Talud 2 y 3:** una vez transcurridas 2 semanas después de la siembra, en algunos sitios de estos taludes se observó bajo prendimiento para lo cual se realizó la resiembra, con estolones de pasto estrella y dispersión de semilla de pasto estrella al voleo.
- **Taludes 7 y 8:** estos taludes se encuentran ubicados en el lado oeste donde la influencia del viento es alta, lo cual genera un mayor grado de deshidratación retrasando el tiempo de prendimiento o germinación, por tanto se decidió resembrar en sitios donde se observó deshidratación del material sembrado.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones"

Describe el documento que una vez establecida la cobertura vegetal se procedió al establecimiento del geomanto, el cual es una fibra natural de coco-fique; la metodología de instalación de esta cobertura fue a través de la conformación de zanjas de 20 – 30 X 30 centímetros al inicio de la terraza, donde se ancló el biomanto con material excavado y luego se descolgó sobre los taludes.

Esquema de instalación de biomanto



Fuente. Consorcio ECC – 2015

Una vez establecida la cobertura dentro de los taludes, se realizó el mantenimiento de la cobertura vegetal, desarrollando las siguientes actividades:

- Riego diario desde el inicio de la siembra
- Se realizó fertilización edáfica con macro nutrientes (Nitrógeno, Fosforo, Potasio, Calcio) y Hormonagro No. 1, mediante solución líquida a razón de 100gr por caneca de 55 litros.
- Se realizó fertilización edáfica con UREA (Nitrógeno)
- Se realizó fertilización foliar con Cosmocel (Nitrógeno, Fosforo, Potasio, Calcio y elementos menores) al momento de la siembra del pasto estrella, para lo cual se preparó una solución en agua a razón de 200gr/55lit.
- Se realizó control químico de Gusano tierrero (*Agrotis ipsilon*)

En cuanto al establecimiento de la cobertura forestal, definida dentro de la propuesta de rehabilitación de la zona, se indica que los propietarios de estas áreas no autorizan la siembra de las especies arbóreas y arbustivas propuestas, toda vez que de acuerdo a la información suministrada por ellos, estas áreas, han sido utilizadas ancestralmente como áreas productivas; sin embargo, manifestaron verbalmente que estarían interesados en ampliar la siembra de frutales en la ronda de protección del Río Dagua (área en la cual actualmente existen cultivos transitorios y permanentes).

El documento describe que una vez finalizados los aspectos técnicos y constructivos, de acuerdo con lo pactado, se realizará la entrega del predio al propietario o poseedor, suscribiendo para tal efecto un "acta de cierre"; en caso de que el propietario no acepte el cierre del SDFMS habiendo cumplido con los compromisos adquiridos, el Concesionario procederá a su cierre de manera conjunta con la Interventoría Ambiental

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones"

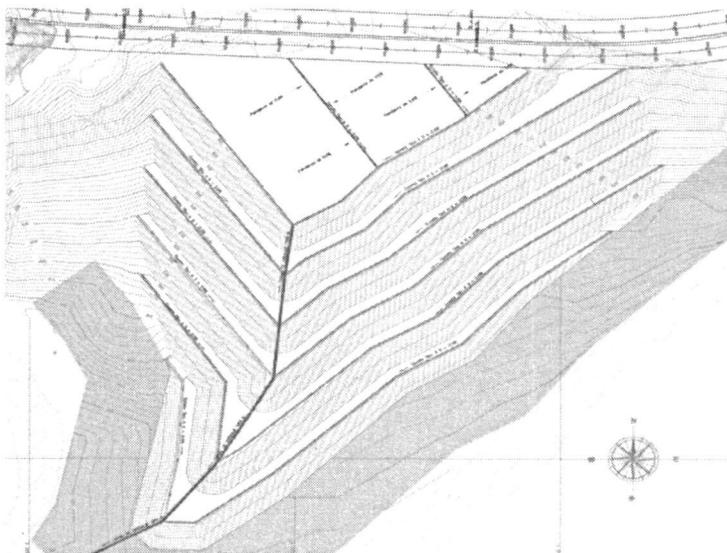
del proyecto, anexando una descripción detallada de los compromisos cumplidos y un registro fotográfico de los mismos.

1.6. Indicadores de seguimiento y monitoreo

Indica el Concesionario que para el programa de seguimiento y monitoreo del plan de rehabilitación, se estableció una distribución del área del SDFMS, que para efectos de una mayor comprensión de la ubicación de los sitios sembrados, el Concesionario las denomina de la siguiente manera:

- Talud 1 al talud 5 de abajo hacia arriba en el lado este
- Talud 6 al talud 10 de abajo hacia arriba en el lado oeste
- Terraza superior como el área plana adjunta a la vía Buga-Buenaventura.

Identificación de los taludes establecidos dentro del SDFMS La Chapa



Fuente. Consorcio ECC – 2015

De acuerdo con lo anterior se realizó el seguimiento y monitoreo del plan de rehabilitación, a través de los siguientes indicadores:

1. Número de individuos prevalecientes a los 3 meses / número de individuos sembrados. Se indica que teniendo en cuenta la negativa de los propietarios del área, al no autorizar la actividad de establecimiento de las especies arbóreas y arbustivas, no fue posible dar alcance a este indicador.
2. Área empradizada / área total a recubrir. Se indica que la totalidad de los taludes y la terraza superior fue revegetalizada.
3. Superficie Tratada (Vs) Superficie Total de Taludes Expuestos. Toda la superficie tratada respondió al tratamiento de rehabilitación.

2. Consideraciones

La Resolución No.1091 del 11 de julio de 2014, determinó la aprobación del cronograma de actividades propuesto por el Consorcio ECC, para el plan de recuperación y rehabilitación del sitio de disposición final de material sobrante – SDFMS del paraje de

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones"

la Chapa, establecido en la Resolución No.2112 de 2012 en compensación por la sustracción temporal de 3,14 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2^a de 1959, en el marco del desarrollo del proyecto vial de la doble calzada Buga – Buenaventura, sector Cisneros – Loboguerrero.

Por lo anterior, el Consorcio ECC a través del oficio con radicado No.4120-E1-14349 del 5 de mayo de 2015, presenta el avance de las actividades realizadas del plan de rehabilitación y recuperación del SDFMS del paraje de la Chapa, informando que las labores propuestas dentro del componente forestal (establecimiento de coberturas arbóreas y arbustivas) no se van a realizar dada la oposición de los propietarios de los predios.

Por tanto, se tienen las siguientes consideraciones:

1. En lo referente al avance del plan de rehabilitación

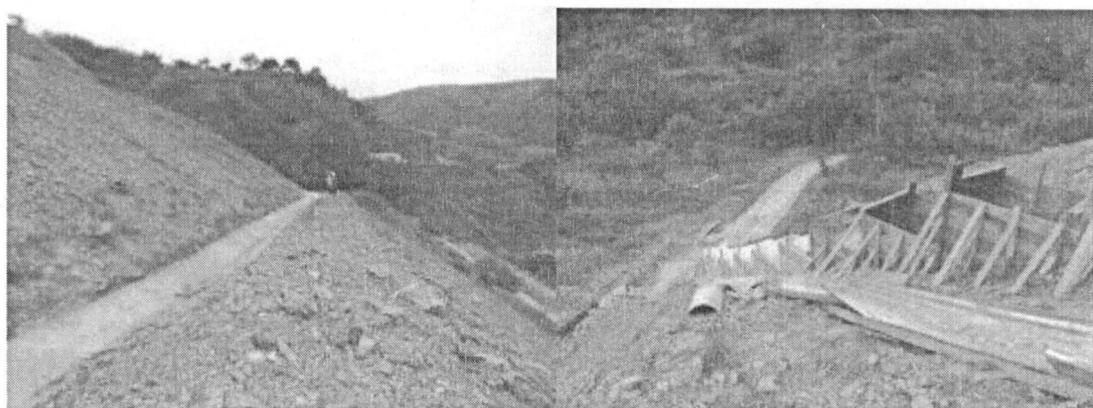
Las actividades de recuperación y rehabilitación ecológica planteadas por el Consorcio ECC, para el sitio de disposición final de material sobrante – SDFMS del paraje de la Chapa, iniciaron en el mes de febrero del año en curso, conforme a lo establecido por el concesionario dentro del oficio con radicado No.4120-E1-39950 del 20 de noviembre de 2014.

Así las cosas, las actividades desarrolladas dentro del SDFMS La Chapa, en el periodo comprendido entre el mes de febrero a abril fueron:

- El SDFMS La Chapa, presenta una capacidad máxima de material estéril a depositar de 365000 m³, una vez alcanzado este volumen el Consorcio ECC inició el manejo morfológico del área a través de fases ascendentes superpuestas del material (terrazas).
- Se realizó la construcción de seis (6) terrazas con la adecuación del sistema de drenaje, a través de la construcción de cunetas dispuestas en forma de espina de pescado, que conducen el agua de escorrentía a un canal disipador, el cual la transporta por dicha infraestructura al río Dagua.

Cuneta en la zona basal del Talud.

Canal disipador

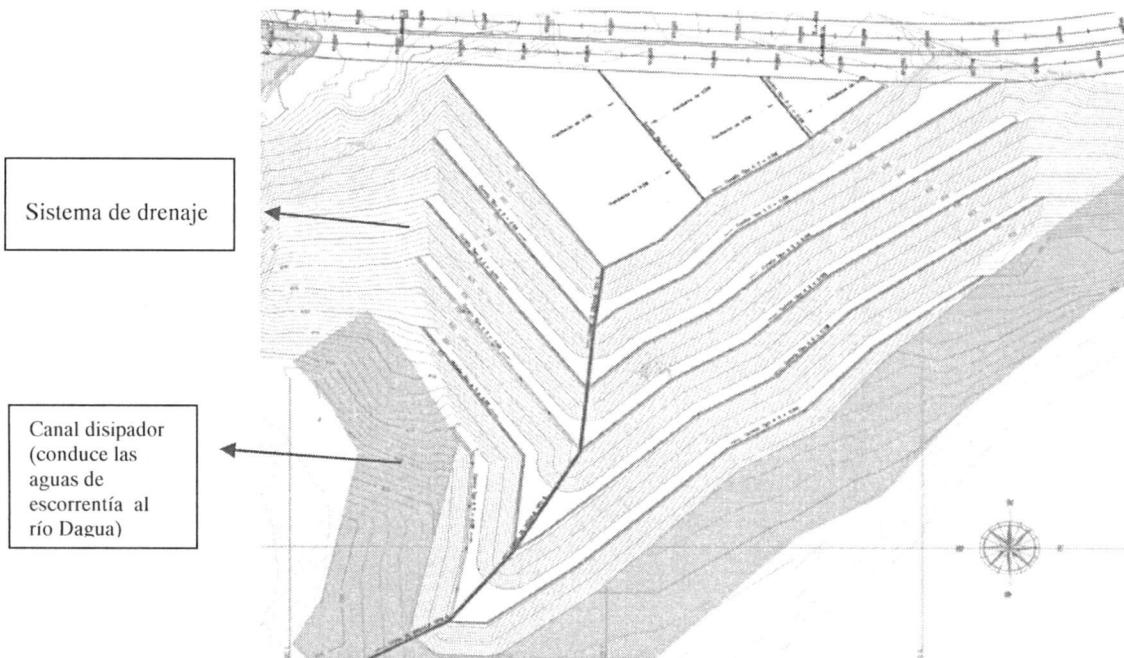


Fuente. Consorcio ECC – 2015.

Fuente. Consorcio ECC – 2015.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones"

Gráficamente



Fuente. Consorcio ECC – 2015.

- El plan de rehabilitación aprobado para el SDFMS La Chapa, estableció la implementación de las siguientes coberturas:

ÁREA DE REHABILITACION	COBERTURA A ESTABLECER	ÁREA
Ronda de protección del río Dagua	Arbórea, arbustiva y herbácea	1,6 Há
Terraza superior	Arbórea, arbustiva y herbácea	1,1 Há
Terrazas intermedias	Arbustiva	0,7 Há
Taludes	Herbácea	1,4 Há

Fuente. Resolución No.1091 de 2014.

De acuerdo con el avance presentado por el Consorcio ECC, únicamente se ha establecido la cobertura herbácea, a través de la técnica del biomanto mezclado con la siembra de plantas forrajeras, que para el caso las especies seleccionadas fueron pasto Estrella africana mezclado con semilla de pasto Tanzania.

En ese orden de ideas, el plan de rehabilitación de acuerdo con el cronograma aprobado por la Resolución No.1091 de 2014, se está desarrollando conforme con lo establecido; sin embargo, dentro del documento radicado No.4120-E1-14349 del 5 de mayo de 2015, entregado por el Concesionario como avance de las actividades del plan de rehabilitación, se indica que el mantenimiento de la cobertura sembrada se realizará hasta el mes de abril de 2015(subrayado fuera de texto).

De esta manera, se precisa al Consorcio que de acuerdo con lo descrito en el cronograma aprobado para el plan de rehabilitación, una vez establecidas las coberturas herbáceas se debe realizar el mantenimiento durante seis (6) meses, garantizando un prendimiento del 95 % de las coberturas plantadas y evaluando la efectividad de la rehabilitación a través del programa de seguimiento y monitoreo; en este sentido, entendiendo que las actividades de establecimiento de las coberturas herbáceas se terminaron en el mes marzo, mínimo deben tener un mantenimiento hasta el mes de agosto del año 2015..

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones"

2. En lo referente a la no realización de las actividades de establecimiento de coberturas forestales, dada la negativa de los propietarios de los predios del SDFMS La Chapa.

Se aclara al Concesionario que desde el inicio del proceso de sustracción para el establecimiento del SDFMS La Chapa, se definió dentro de los términos de referencia que en el área objeto de la sustracción temporal se debían implementar medidas de recuperación y rehabilitación ecológica.

Es así como, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le informó al Concesionario dentro del oficio con radicado No.4120-E1-36191 de 14 de abril de 2012, que:

"... la sustracción de un área relacionada sólo temporalmente con la ejecución del proyecto considerado de utilidad pública e interés social no puede ser entendida con el carácter de definitiva por el hecho de que su propietario tenga intereses particulares de uso futuro en el predio en actividades económicas diferentes a la restauración, sino que el área una vez restaurada retorna a su condición de reserva".

De esta manera, no se encuentra fundamento técnico alguno para la no realización de las actividades de establecimiento de coberturas forestales planteadas en el plan de rehabilitación de la zona del botadero, entendiendo que desde un principio el concesionario tenía claro los requisitos técnicos para el establecimiento del SDFMS, donde la selección del sitio y concertación con el propietario acerca de las actividades que se involucrarían dentro del área, son la base principal para adelantar el proceso.

Sumado a lo anterior, se indica al Concesionario que la propuesta de recuperación y rehabilitación del SDFMS La Chapa, aprobada por la Resolución No.1091 de 2014, fue evaluada por este Ministerio desde un punto de vista de rehabilitación ecosistémica de acuerdo con la actividad a desarrollar (relleno de una superficie con materiales de excavación), donde el objetivo es el restablecimiento de elementos estructurales o funcionales del ecosistema alterado, así como la productividad y los servicios ambientales que provee el ecosistema; de esta manera, al no realizarse el establecimiento de las coberturas forestales planteadas para el SDFMS, no se garantiza para el área sustraída el restablecimiento de la función, composición e integralidad del ecosistema; es importante resaltar, que cualquier actividad a desarrollar en el área de la Reserva Forestal del Pacífico que implique un cambio en el uso del suelo debe ser previamente sustraída de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974.

En este sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aclara al Concesionario que realizará el seguimiento a las actividades establecidas en compensación por la sustracción temporal de 3,14 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, de acuerdo con lo determinado y aprobado dentro de los actos administrativos: Resolución No.2112 de 2012 y Resolución No.1091 de 2014.

3. CONCEPTO

Con fundamento en las consideraciones precedentes, el análisis de los expedientes LAM-4519 y SRF-LAM 4519, los actos administrativos: Resolución No.2112 de 2012 y

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones"

Resolución No.1091 de 2014, se encontró que de acuerdo con la información entregada por el Consorcio ECC dentro del oficio con radicado No.4120-E1-14349 del 5 de mayo de 2015, el plan de rehabilitación ecológica establecido para el SDFMS La Chapa, en compensación por la sustracción temporal de 3,14 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, se viene ejecutando de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades aprobado por el MADS para el periodo de febrero a abril de 2015.

Sin embargo, se le indica al Consorcio ECC que el seguimiento al plan de recuperación y rehabilitación del SDFMS La Chapa, se realizará conforme a lo establecido en la Resolución No.2112 de 2012 y la Resolución 1091 de 2014.

..."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1º de la Ley 2^a de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal a)** del artículo 1 de la Ley 2^a de 1959 dispuso:

a) Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Sur, la línea de frontera con la República del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Urabá), y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, siga hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal y la Quebrada de San Pedro, y de allí, a través del Río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este por el divorcio de aguas del Cerro de Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el Cerro de Caramanta; de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murrucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados noreste, hasta el Océano Atlántico;

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

"... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones"

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

"... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada..."

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

"14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Declarar que el plan de rehabilitación ecológica establecido para el SDFMS La Chapa, en compensación por la sustracción temporal de 3,14 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, se viene ejecutando por parte del Consorcio ECC de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades aprobado por el MADS para el periodo de febrero a abril de 2015.

ARTICULO 2.- Precisar al CONSORCIO ECC que el seguimiento al plan de recuperación y rehabilitación del SDFMS La Chapa, se realizará de conformidad con lo establecido por el MADS en la Resolución No.2112 de 2012 y la Resolución 1091 de 2014.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal del CONSORCIO ECC y/o a su apoderado debidamente constituido para el efecto.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se adoptan otras determinaciones"

ARTICULO 4.- Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 5.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

27 JUL 2015

Dada en Bogotá D.C., a los _____


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyecto: Fernando I. Santos M. / Abogado D.B.B.S.E MADS 
Revisor: Luis Francisco Camargo F/ Coordinador D.B.B.S.E MADS
Expediente: LAM4519
21-07-2015